

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales







RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de agosto del año dos mil diecisiete,
en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud
de información No. CNR-2017-0163 presentada ante la Unidad de Acceso a la
Información Pública de esta dependencia por parte de:
identificado con el DUI número, en la cual solicita lo
siguiente: "Quisiera consultarles sí para propiedad intelectual se pueden solicitar el
registro sí se tratará de proyectos del área de diseño, como derechos de autor.
Cómo debería ser los pasos a seguir de ser positiva la respuesta?
Los costos serian los mismos que aparecen en la página?".

Luego de haber notificado al solicitante el día viernes veintiocho de julio a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos, por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez

Oficial de Información